



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

informativo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2024 - MPC

Cusco, treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1381-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 129-OGPPI/MPC-2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Proveído de Alcaldía N° 4129-GM/MPC de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...) "*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...) "*;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...) "*, concordante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: *"a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...) "*;

Que, a través de la Ley N° 32103, en su Artículo 2° Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, precisa:

"(...)

2.1. *Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica.*

2.2. *El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 2.1, se encuentran en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II-A "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión", en el Anexo II-B "Crédito*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos"; y, en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.3. Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...);

Que, el ANEXO II-B "CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS" detalla que la transferencia para la UE 300684 Municipalidad Provincial del Cusco es de S/ 2'041,852.00 (Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 1381-2024-OP-OGPPI/MPC de fecha 30 de julio de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto remite "propuesta para la incorporación de créditos suplementarios, por la suma de S/ 2'041,852.00 (Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) en el Rubro de Financiamiento 00.RECURSOS ORDINARIOS en el marco de la Ley N° 32103, por créditos suplementarios para el cumplimiento de la misma, el cual debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía la desagregación de recursos autorizados conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	300684 Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestal	:	138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
Producto/Proyecto	:	2640106 "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"
Obra	:	4000179 Construcción de Puentes.
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios.
Categoría de Gasto	:	6. Gastos de Capital
Genérica de gastos	:	2.6. Adquisición de activos no financieros.

En soles

TOTAL PLIEGO
(...);

S/ 2'041,852.00

Que, mediante Informe N° 129-OGPPI/MPC-2024 de fecha 30 de julio de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación de la incorporación de crédito suplementario por la suma S/ 2'041,852.00 (Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) mediante Resolución de Alcaldía, en el marco de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 32103 "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas", por la suma de S/2'041,852.00 (Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	300684 Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestal	:	138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
Producto/Proyecto	:	2640106 "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CU-1291 (PUENTES COTAHUAYCCO Y HUALLPACHA) EN LA LOCALIDAD HUILLCARPAY, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"
Obra	:	4000179 Construcción de Puentes.
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios.
Categoría de Gasto	:	6. Gastos de Capital
		2.6. Adquisición de activos no financieros.
Genérica de gastos	:	

TOTAL PLIEGO

S/ 2'041,852.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

La Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

